**EL XXXXXXXXXXX**

**CERTIFICA**

Que de conformidad con el estudio previo y la certificación de idoneidad y experiencia expedida por XXXXXXXXXXXXX, en los cuales se sustentaron las especiales características y necesidades de la contratación a realizar, se hace necesaria la suscripción del contrato de prestación de servicios con XXXXXXXXXXXXXXXX**,** identificado con cédula de ciudadanía No. XXXXXXXXXXX de XXXXXXXXXXX, cuyo objeto es: *“*XXXXXXXXXXXXXXXXXX*”.*

Que para llevar a cabo las funciones de XXXXXXXXXXXXXXXXXX se han determinado conformar un equipo con el cual se garantice la eficiencia, eficacia y oportunidad de la gestión. Como parte de este equipo, se considera necesaria la disponibilidad de personas que presten sus servicios profesionales a la XXXXXXXXXXXX, apoyando xxxxxxxxxxxxxxx.

Teniendo en cuenta lo señalado, y de acuerdo con la certificación expedida por la Coordinación del Grupo de Talento Humano del Ministerio, al no existir al interior del Ministerio personal de planta suficiente para ejecutar actividades jurídicas que apoyen los referidos asuntos, es necesario celebrar un contrato de prestación de servicios, para el desarrollo de las mismas, con un profesional que reúna el perfil requerido en el estudio previo.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio actualmente tiene suscritos contratos de prestación de servicios profesionales con objeto igual al que aquí se trata los cuales consisten en: *“*xxxxxxxxxxxxxxxxxxx*”.*

Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, dispone:

*“(…)* ***Condiciones para contratar la prestación de servicios.****Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*

*Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.*

*Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar (…)”*

En consecuencia de lo anterior, y advirtiendo que existen contratos vigentes con objeto igual al que se pretende suscribir, se solicita al Ordenador del Gasto, autorizar dicha contratación, con base en las necesidades expuestas por xxxxxxxxxxxxxx.

**XXXXXXXXXXXXX**

XXXXXXXXXXXXXX

*Elaboró: XXXXX/Abogada G.C*

*Revisó: XXXXXX/ Coordinador Grupo de Contratos*

*XXXXXXX/ Asesora Secretaría General*

**Nota:** En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen, le informamos que usted puede conocer la Resolución 0783 de 2021 "Por la cual se adopta la Política de Tratamiento de los Datos Personales" del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del siguiente link: <https://www.minvivienda.gov.co/sites/default/files/normativa/0783_2021.pdf>